

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-00746.

En atención a la comunicación proveniente del Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz, por el cual, se evidencia la admisión del trámite de negociación de deudas del aquí demandado **JAVIER AQUILES MORALES RODRIGUEZ**, por auto del 14 de agosto de 2023, y en aplicación a lo previsto por el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., según el cual *“No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.”*, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: SUSPENDER el presente asunto por el término que dure el trámite de negociación de deudas del deudor **JAVIER AQUILES MORALES RODRIGUEZ** o hasta tanto se verifique alguna causal que implique su reanudación.

SEGUNDO: De otra parte, realizado el control de legalidad que prevé el inciso final del artículo 548 *ibídem*, se declara la nulidad de la actuación adelantada con posterioridad a la aceptación de la negociación de deudas, esto es, a partir del 14 de agosto del 2023.

TERCERO: Por secretaría comuníquese la presente decisión al Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz, a fin de que, una vez culmine el proceso de negociación de deudas, informe las resultas para continuar o no la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 16 de 14 de febrero de 2024.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2049bea1e486f70a85c14de8e87c6da404bcf494b7876a6c16a24d560a7646**

Documento generado en 13/02/2024 12:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>